Asunción, 28 de Octubre de 2015.-

Nota DAJ/IED N° 765 ***/15***

SEÑORES

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abog. Pedro César Irala Eichenbrenner, Asesor de la Dirección de Asuntos Jurídicos, designado para la verificación documental en la **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 49/2015 "Contratación de Seguro de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil" S.B.E.** a objeto de remitir el informe complementario a la **Evaluación Documental** de las ofertas presentadas por las firmas **Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros y Patria S.A. de Seguros**, integrantes del Coaseguro a ser conformado en caso de adjudicación junto a La Consolidada S.A. de Seguros.-

El oferente, al ser requerido por la documentación complementaria ha presentado los siguientes documentos

	Aseg Yacyreta S.A.	Patria S.A. de Seguros
e. Carta de Compromiso del (los) Reasegurador (es) y/o Brokers inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al Oferente, manifestando que en caso de adjudicación de la Cobertura licitada, cubrirá el 100% (cien por ciento) del riesgo excedente a los límites de su contrato, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, dirección, porcentaje de participación y su calificación. Luego de efectuada la adjudicación, para tener derecho a todo pago, el Oferente adjudicado deberá presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, los riesgos y pólizas adjudicadas. Sólo serán admitidas ofertas cuyas coberturas estén respaldadas por una o más compañías reaseguradoras, dependiendo del riesgo y capital asegurados	No aplica, cumple Cía Piloto	No objetado en la Oferta
e. En caso de que intervengan Corredores de Reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el Registro de Corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia o fotocopia autenticada de la Resolución de Inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha Autoridad de Control.	No Aplica	No objetado en la Oferta
f. Copias de las Resoluciones de la Superintendencia de Seguros por las que se inscriben en el Registro Público de Pólizas los modelos de Pólizas a emitir, acompañados de una Declaración Jurada de que las mismas siguen vigentes.	Cumple	No objetado en la Oferta
Declaración Jurada donde se mencione expresamente que mínimamente el setenta por ciento (70%) del personal a su cargo es de nacionalidad paraguaya.	Cumple	Cumple

Cabe destacar que el requisito inserto en la cláusula e) **según el oferente**, no es aplicable a su caso, ya que se declara que en los contratos de Reaseguros no existen límites excedentes de la cobertura automática. No obstante esta condición no puede apreciarse en las copias de los contratos de Reaseguros, obrantes a fs. 203 de la oferta presentada, el límite total de los contratos automáticos de reaseguros para los riesgos de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil es de Gs. 10.000.000.000.- (Guaraníes diez mil millones) y Gs. 15.000.0000.000.- (Guaraníes quince mil millones) respectivamente.-Ahora bien, al analizar el PBC, encontramos que el punto a) del Apartado E) **OFERENTES EN CONSORCIO** establece que Cada integrante del Coaseguro que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales del apartado **D**

Abog. y N.P. PEDRO CESAR IRALA
Dirección de Asuntos Jurídicos

precedente. El requisito cuestionado no forma parte del Apartado D, por lo que se puede considerar que la Compañía Piloto es la que necesariamente debe contar con dicho requisito.-

La presente verificación fue realizada de acuerdo a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03. Asimismo las documentaciones presentadas en el SIPE, fueron validadas de acuerdo al Decreto 11407/07, y la Circular Nº 3 del 17 de enero del 2008.

Atentamente.

Abog. y N.P. PEDRO CESAR IRALA
Dirección de Asuntos Jurídicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO
28 OCT. 2015
Exp. No. 1803

Dulce Pedroza.
10:45.